

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, paso el presente proceso, para informar que el Apoderado de Oficio, que había sido designado para representar a la demandada en este proceso, no aceptó la designación, por cuanto actúa en varios procesos.

Riosucio Caldas, 12 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2023-00203-00
Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	OLIVA BAÑOL MOTATO
Demandada:	CARMEN TULIA PESCADOR LARGO
Auto:	Interlocutorio No. 73

Habida consideración que el Dr. WILLIAM ALBERTO ROJAS DIAZ, declinó el nombramiento como apoderado de oficio para representar a la señora CARMEN TULIA PESCADOR LARGO, argumentando fungir como apoderado de oficio en otros procesos, el despacho acepta la justificación para no aceptar el cargo, debiendo por tanto designar otro profesional del derecho que la represente en estas diligencias.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

1. DESIGNAR a la doctora **CLAUDIA ELENA DIAZ ECHEVERRI**¹, como apoderada de oficio, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este Despacho, para que represente a la señora CARMEN TULIA PESCADOR LARGO, dentro de un proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, propuesto en su contra por la señora OLIVA BAÑOL MOTATO.

¹ Clau02000@hotmail.com

2. NOTIFICAR a la mencionada profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

